

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E43
CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1946



ACTA DE LA SESIÓN N.º E043-1946¹

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º E-42, sin observaciones.</u>	2
2.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Designa al Dr. Fernando Quirós Madrigal, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Congreso Panamericano de Psiquiatría.</u>	2
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Encargo al señor rector autorizar los pagos de matrícula extemporáneos.</u>	2
4.-	<u>ASUNTOS JURÍDICOS. Propuesta de Proyectos de Ley para la elección de los decanos de las Escuelas Universitarias.</u>	2
5.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES. Dificultad para participar en el Concurso de Bellas Artes de los Quintos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.</u>	5
6.-	<u>INFORMES DE RECTORÍA. Recomendaciones realizadas en el Primer Congreso Universitario.</u>	5
7.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerda convocar a sesión extraordinaria para continuar con la lectura de las recomendaciones recopiladas en el Primer Congreso Universitario.</u>	7

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Cuadragésima tercera sesión (extraordinaria) celebrada por el Consejo Universitario a las dieciséis horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia del señor Secretario de Educación Pública, Lic. Zamora, quien preside, de los señores Rector, Lic. Baudrit, Decanos: Ing. Salazar, Dr. Salazar, Lic. González, Ing. Tinoco, Ing. Baudrit, Profesor Torres, y el Secretario General Lic. Facio.

ARTÍCULO 01. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 02. Habiendo sido invitado el Prof. Dr. don Fernando Quirós al Congreso Pan-Americano de Psiquiatría que va a celebrarse en La Habana el próximo mes de diciembre, se acuerda hacer recaer en él la representación oficial de la Universidad para ante el mencionado Congreso.

ARTÍCULO 03. Con vista de que no habrá otra sesión ordinaria del Consejo sino hasta el doce de noviembre y puede así quedarse sin resolver solicitudes de estudiantes para pagar la matrícula fuera de los plazos extraordinarios ya concedidos, se faculta al señor Rector, y a su requerimiento, para que autorice dichos pagos, con los recargos del caso.

ARTÍCULO 04. Se da lectura a los dos proyectos de ley relativos a la forma de elegir Decanos de las Escuelas Universitarias, redactadas por los Licenciados Baudrit, Gómez y Facio; se les introduce algunas modificaciones y finalmente se les aprueba, para elevarlos ante la Secretaría de Educación Pública, en la siguiente forma:

Proyecto del Consejo Universitario

El Congreso, etc.,

Decreta:

Artículo 1º El párrafo segundo del artículo 427 (cuatrocientos veintisiete) del Código de Educación se leerá como sigue:

"La Asamblea constituirá la autoridad máxima de la Institución y será integrada por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, el Rector, el Secretario General, los Decanos de las Facultades, los Profesores de las Escuelas Universitarias, los Miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Egresados, en número no mayor de once por cada una, y tres representantes de los alumnos de cada una de las Escuelas Universitarias."

Artículo 2º El inciso primero del artículo 428 (cuatrocientos veintiocho) del propio Código se leerá en lo sucesivo de la siguiente manera:

"Elegir Rector y Secretario General de la Universidad y Directores de las Escuelas Universitarias, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos presentes. La elección de Director de cada Escuela ha de recaer necesariamente en persona que figure en la terna formulada al efecto por la respectiva Facultad."

Artículo 3º En lo futuro, el inciso segundo del artículo 435 (cuatrocientos treinta y cinco) del Código de Educación habrá de leerse así:

"Designar, en votación secreta, y por mayoría absoluta de votos presentes, a los integrantes de las ternas dentro de las cuales ha de hacer la Asamblea Universitaria la elección de Director de cada Escuela y el Consejo Universitario la de cada profesor propietario y suplente. Para la integración de las primeras, la representación de los estudiantes de cada Facultad se aumentará, si es necesario, en número que no exceda de la cuarta parte del total de Profesores y Decano; cuando sea posible se nombrará un representante por cada uno de los otros años no representados de no serlo, la nominación habrá de recaer en alumnos de los cursos superiores, comenzando por el último".

Artículo 4º El artículo 438 (cuatrocientos treinta y ocho) del Código de Educación queda vigente para el futuro en los siguientes términos:

"Los alumnos de las Escuelas Universitarias tendrán derecho a hacer oír su voz en el seno de las respectivas Facultades. Para ese efecto, en la segunda quincena de marzo, de cada año se elegirá en cada Escuela un representante propietario y dos suplentes de los estudiantes, por votación directa de ellos; la elección deberá recaer en alumnos de los grados superiores. El propietario, y en su ausencia, los suplentes en el orden de nominación, tendrán derecho a asistir, hacer uso de la palabra y emitir su voto en las sesiones de la Facultad respectiva. Los tres representantes tendrán derecho de hacerlo en las sesiones de Asamblea Universitaria. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 435 (cuatrocientos treinta y cinco)"

Artículo 5º Derógase el inciso 13 (trece) del artículo 429 (cuatrocientos veintinueve) del Código de Educación.

Artículo 6º Esta ley rige desde el día de su publicación.
Dada, etc.

Proyecto para cumplir lo acordado por el Primer Congreso Universitario, patrocinado por el Consejo Estudiantil

El Congreso, etc.,

Decreta:

Artículo 1º El párrafo segundo del artículo 427 (cuatrocientos veintisiete) del Código de Educación se leerá como sigue: (El mismo texto del proyecto del Consejo Universitario).

Artículo 2º El inciso 1º (primero) del artículo 428 (cuatrocientos veintiocho) del mismo Código se leerá de la siguiente manera:

"Elegir Rector y Secretario de la Universidad, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos presentes".

Artículo 3º En adelante, el artículo 435 (cuatrocientos treinta y cinco) del Código de Educación se leerá así:

"Corresponde a las Facultades, con relación a las Escuelas y enseñanzas que se confían a su cargo:

1º) Designar, por mayoría absoluta de votos presentes, en secreto, al Decano de la Facultad. Para ese efecto, la representación de los estudiantes se aumentará, si es necesario, hasta un número que no exceda de la cuarta parte del total de los Profesores y Director de la respectiva Escuela; de ser posible, se elegirá un representante por cada uno de los otros años no representados; caso contrario, la nominación habrá de recaer en alumnos de los grados superiores, comenzando por el último.

2º) Cuando quede una vacante de Profesor propietario o suplente proponer al Consejo una terna que se confeccionará por mayoría absoluta de votos presentes.

3º) Preparar y someter al Consejo Universitario, para su aprobación, los programas, planes de estudio, y reglamento a que se sujetaran las enseñanzas y servicios a cada Escuela confiados.

4º) Rendir los informes y dictámenes que se le pidan.

5º) Ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre el personal, los alumnos y los empleados administrativos de la Escuela.

Artículo 4° En adelante, el artículo 438 (cuatrocientos treinta y ocho) del Código de Educación dirá: (El mismo texto del Proyecto del Consejo Universitario).

Artículo 5° Derógase el inciso trece del artículo 429 (cuatrocientos veintinueve) del Código de Educación.

Artículo 6°. Esta ley rige desde su publicación.
Dado, etc.

ARTÍCULO 05. Con vista de una comunicación de la Facultad de Bellas Artes, en que la misma expresa que considera imposible, por la brevedad del plazo señalado la participación de la Universidad en el Concurso de Bellas Artes de los Quintos Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, se acuerda comunicarlo así al Comité Nacional Olímpico.

ARTÍCULO 06. El señor Rector da lectura a las recomendaciones hechas por el Primer Congreso Universitario de agosto de mil novecientos cuarenta y seis con el fin de que se estudie y acuerde por el Consejo la forma de llevarlas a la práctica. (1) Integración de una Comisión Central que estudie el problema de reorganización de la Universidad con base en el plan sugerido por el Profesor Abelardo Bonilla; Estando ya integrada esa comisión no se hace pronunciamiento alguno. (2) Que la misma Comisión estudie la posibilidad de un curso humanístico general previo a las especializaciones profesionales. Por la misma razón de la recomendación anterior, se omite pronunciamiento. (3) Integrar con los señores Decanos Salazar, Marco Tulio, García y Gómez una Comisión para que estudie la manera de solucionar el caso de titulados universitarios extranjeros con diplomas no equivalentes a los nuestros.

(4) Encomendar al Secretario General un proyecto de reforma al Estatuto Universitario que comprenda una nueva clasificación de los alumnos a fin de que puedan ingresar los que solo pretendan cursar y aprobar determinadas materias.

(5) Encargar al Lic. Facio la presentación del proyecto de Asociación Editorial Universitaria.

(6) Publicar en la Revista Universitaria el trabajo "Alma Mater" de don Fabio Baudrit González, a quien se da un voto de aplauso por tan brillante trabajo, que además tomará en cuenta la Comisión Central. El señor Rector y el Ing. Baudrit se abstuvieron de votar por su parentesco con el señor Baudrit González.

(7 y 8) Como ya está integrada la Comisión que estudia la posibilidad de separar las funciones de los Ingenieros Civiles y de los Arquitectos y de crear cursos de

Ingeniería Arquitectónica, se omite pronunciamiento respecto a estas dos recomendaciones.

(9) Que la Comisión Central estudie la posibilidad de crear cursos de Historia de la Cultura para todos los alumnos de la Universidad.

(10) Pedir al Profesor don Jorge Lines un plan concreto para realizar exploraciones y excavaciones arqueológicas y para conservar los objetos que se obtengan, con indicación de costos mínimos a fin de que éstos sean considerados por la Comisión de Presupuesto para el del año entrante.

(11) Solicitan muy atentamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación el nombramiento de los empleados que sean necesarios para concluir lo más rápidamente posible la clasificación de los documentos históricos en los Archivos Nacionales, y el otorgamiento de las mayores facilidades posibles para la consulta de las mismas por parte de los estudiantes universitarios.

(12) Como la reforma recomendada para que la elección de los Decanos se confié a la Facultad ya está en trámite, se omite pronunciamiento.

(13) Se encomienda a la Secretaría General el convocar a los profesores de las materias afines con el objeto de estudiar un plan de unificación y la creación de Departamentos Especiales para mantener la unidad de las enseñanzas.

(14) Como está integrada la comisión que estudie la posibilidad de editar las obras del Dr. Clodomiro Picado, no se hace pronunciamiento nuevo. Como los comisionados informan que el señor Presidente de la República les ofreció todo apoyo para su labor, se dispone hacerle presente la gratitud de la Universidad por ese ofrecimiento.

(15) Que los Decanos Torres, González y Tinoco, Luis Demetrio, estudien los planes de estudio y los posibles gastos de la Sección de Bacteriología de la Escuela de Ciencias, en contacto con la Comisión Central.

(16-17-18) Que una comisión integrada por los Decanos Salazar, Marco Tulio, Torres y el Secretario estudien la reglamentación del Teatro Universitario, la de creación, mantenimiento y conservación del Museo de Arte de Costa Rica, y la de patrocinio y organización de Exposiciones de Arte.

(19) Dirigirse a los propietarios de estaciones radioemisoras con el fin de pedirles hacer facilidades para los programas de Extensión Cultural que la Universidad patrocine.

- (20) Que la Comisión Central estudie la posibilidad de separar las Escuelas anexas.
- (21) Que la propia Comisión estudie el plan de reorganización de la Escuela de Ciencias.
- (22) Pasar a la Facultad de Derecho y a la Comisión Central el plan de reorganización de los estudios de la Escuela de Derecho.
- (23) Encargar al Profesor Carlos Monge con los representantes estudiantiles y el Secretario General la formulación de un plan de creación de la Universidad obrera.
- (24) Dirigirse a la Universidad Inter-Americana de Panamá sugiriéndole que se empeñe en la realización de un Congreso de Universidades Americanas.
- (25) Que a la mayor brevedad se publique un nuevo número de la Revista de la Universidad, y encargar al Departamento de Extensión Cultural el estudio de la mejor orientación de la misma.
- (26) Enviar circular a los señores Decanos para que procuren el establecimiento de cursos ambulantes científico-culturales en colaboración, si es posible, con las Misiones Culturales.
- (27) Proponer la compra de un aparato de cine para cuando esté acondicionada la Sala Magna.
- (28) Que la Comisión de Reglamentos estudie la posibilidad de establecer que el nombramiento de los profesores se haga por concurso de antecedentes o por oposición, ya sea para todas las Escuelas o para algunas de ellas.

ARTÍCULO 07. Para continuar en el estudio de las recomendaciones se dispone celebrar sesión extraordinaria a las dieciséis horas del martes cinco de noviembre. Siendo las dieciocho y media horas, se levantó la sesión.

Fernando Baudrit Solera
Rector

Rodrigo Facio Brenes
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 4, folio 36, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.